

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 22 DE DICIEMBRE DE 1979

NÚM. 292

DEPOSITO LEGAL LB-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León

Administración del "Boletín Oficial"

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, Giro Postal o Telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1980, entre las fechas de 10 de enero al 31 de marzo de 1980.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1980, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestre	600 Ptas.
Semestre	900 "
Año	1.200 "

León, a 12 de diciembre de 1979.—
El Interventor, Pedro Alonso Martínez.
5579

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra Fermani, S. L., por sus débitos a la

Hacienda Pública de los conceptos de Licencia Fiscal, Sociedades y Varios, capítulo III, importantes 449.452 pesetas, más recargos y costas presupuestadas, en conjunto 551.452 pesetas, con fecha 7 del mes en curso, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 3 del mes en curso, la subasta de bienes muebles trabados a Fermani, S. L. con fecha 31 de enero de 1978, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha Sociedad deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de enero de 1980, a las once horas, en la oficina de Recaudación sita en la calle Conde Guillén, núm. 15 y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.—Notifíquese esta providencia a la Sociedad deudora, al propietario del local de negocios y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único: Los derechos de arriendo y traspaso del local comercial sito en la Avda. del Padre Isla, núm. 39, con una superficie útil aproximada de 400 metros cuadrados, destinado a ferretería, titulado "Fermani, S. L., Ferre-

tería". Tiene una renta mensual de 20.000 pesetas. Tasado en 1.500.000 pesetas.

2.º—Todo licitador habrá de consignar ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubierto.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, no sin antes retener del precio de la adjudicación el 10 por 100 del precio del remate, para su entrega al propietario del local al hacerle el contrato de inquilinato, como a ello viene obligado a tenor de los apartados 2 y 3 del artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

5.º—Que en el caso de no ser enajenado el lote mencionado en primera y segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

6.º—El licitador que resulte rematante contraerá la obligación de permanecer en el local donde está instalado el establecimiento rematado, sin traspasarlo, durante el plazo de un año y otro destinado a la misma actividad, esto es, ultramarinos, según determi-

7.º—El propietario del local cuyo derecho de arriendo y traspaso se subasta, tendrá derecho de preferencia en la subasta. Y si no hiciere uso de este derecho en el acto de la subasta, podrá ejercitar el derecho de tanteo o de retracto que le confieren los artículos 35 y 36 de repetida Ley y con sujeción al art. 1.518 del Código Civil.

7.º—El adquirente o odjudicatario del derecho de traspaso vendrá obligado a aceptar el aumento de renta que autoriza al propietario el art. 42 de tan repetida Ley de Arrendamientos Urbanos.

8.º—Se advierte a los copropietarios del local que se subasta que se encuentran ausentes y a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, si los hubiere, de tenerles por notificados por medio del presente edicto a todos los efectos legales.

León, 10 de diciembre de 1979.—
Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

5661

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-24.340.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Promociones Ganaderas Leonesas, S. A. (PROGALESA) con domicilio en la Crta. Alfageme, sin número-Armunia - de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Promociones Ganaderas Leonesas, S. A. (PROGALESA), la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 kV. (15 kV.), con conductor de al-ac. de 27,6 mm.² LA-28, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de tres elementos y apoyos de hormigón armado, con entronque en el apoyo núm. 65, de la línea de Unión Eléctrica, S. A., a Chozas con una longitud de 213 metros, finalizando en un

centro de transformación de tipo intemperie sobre dos apoyos de hormigón armado con transformador trifásico, de 50 kVA., tensiones 10/15 kV./390-227 V., que se instalará en la finca situada en la margen izquierda del CV-Villadangos-Chozas de Abajo, en el Barrio de la Estación de Villadangos del Páramo (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 29 de noviembre de 1979.—
El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5634 Núm. 2375.—1.280 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-24.308.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, con domicilio en la calle Plaza Mayor, de La Bañeza, por la que se solicita autorización para el establecimiento de ampliación del transformador de 25 KVA a 50 KVA; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, la instalación de un transformador de 50 KVA. en la Piscina Municipal cuyas principales características son las siguientes:

Un transformador trifásico de 50 KVA., tensiones 15 kV./230 133 V. que se instalará en sustitución del existente en el centro de transformación tipo intemperie de la Piscina Municipal, sita en La Bañeza (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 6 de diciembre de 1979.—
El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5632 Núm. 2379.—1.020 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Onzonilla

La Corporación de este Ayuntamiento, en sesión del pasado día 29 de noviembre, acordó elevar al cien por cien los recargos municipales sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales, así como sobre el rendimiento del trabajo personal de profesionales y artistas y el establecimiento de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales y con efectos de primero de enero de 1980, aprobándose las correspondientes ordenanzas.

Ambos acuerdos, tarifas y ordenanzas, se someten a información pública por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se hallan expuestos, cuantas reclamaciones puedan formular los interesados afectados.

Onzonilla, a 6 de diciembre de 1979.
El Alcalde, Carlos de Paz Gutiérrez.

5668

Ayuntamiento de Soto de la Vega

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1.531/79 de 22 de junio, se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 12 de diciembre de 1979, ha acordado señalar las siguientes asignaciones:

1.—Al Sr. Alcalde la cantidad de siete mil pesetas mensuales en concepto de asignación por gastos de representación.

2.—A los demás miembros electivos por gastos de representación y dietas la cantidad de 5.733 pesetas anuales.

Importando todo ello la cantidad de 113.330 pesetas, sobre un presupuesto ordinario de 3.400.000 pesetas.

Soto de la Vega, 13 de diciembre de 1979.

**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 12 de diciembre de 1979, el proyecto de presupuesto extraordinario para la aportación de este Ayuntamiento a la Excmo. Diputación, para el afirmado de los caminos de entrada a los pueblos de Soto de la Vega, Alcación de la Vega, Vercilla de la Vega, Oteruelo de la Vega y Santa Colomba de la Vega, por importe de 1.604.760 pesetas en ambos estados de ingresos y gastos, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Soto de la Vega, 13 de diciembre de 1979.—El Alcalde (ilegible). 5667

El Pleno del Ayuntamiento ha acordado aceptar y aprobar un anticipo reintegrable sin interés de 1.000.000 pesetas, concedido por la Excelentísima Diputación Provincial, para la financiación de la aportación de este Ayuntamiento a dicha Diputación para la ejecución de las obras de afirmado de los caminos de entrada a los pueblos de Soto, Alcación, Vecilla, Oteruelo y Santa Colomba de la Vega. Asimismo se ha acordado aprobar las bases que han de regir en el contrato que han de celebrar dichos organismos, y que fundamentalmente son las siguientes:

1.—El importe del anticipo es de 1.000.000 pesetas.

2.—Los gastos de administración para la concesión de dicho anticipo ascienden a la cantidad de 152.587 pesetas.

3.—El plazo de amortización es de diez anualidades iguales de 100.000 pesetas de principal y de 15.259 pesetas de gastos de administración, pudiendo el Ayuntamiento anticipar total o parcialmente la amortización del anticipo concedido.

4.—Se afectan como garantía del pago de las anualidades de amortización los siguientes recursos locales: El impuesto municipal de circulación, los arbitrios locales de rústica, urbana, licencia fiscal, la participación del 4% en los impuestos indirectos del Estado, y el 90% del impuesto de lujo que grava la tenencia y disfrute de automóviles, facultando a la Delegación de Hacienda para que ingrese a la Caja de la Diputación con cargo a estos recargos y participaciones, el importe de la anualidad de amortización, si no fuera hecho por el Ayuntamiento.

5.—Si el Ayuntamiento incurre en mora en el pago de la amortización, el contrato tendrá carácter ejecutivo, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos, si se resuelve el contrato por culpa del Ayuntamiento.

6.—El Ayuntamiento debe consignar en el presupuesto ordinario de cada año, el importe de la anualidad de amortización, a partir del año siguiente al en que se reciba el total importe de la cantidad concedida, debiendo comunicar a la Diputación los acuerdos o circunstancias que afecten a los recursos arriba dichos que se afectan como garantía del pago de la amortización.

Por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, queda ex-

puesto al público este expediente y acuerdo en la Secretaría Municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Soto de la Vega, 13 de diciembre de 1979.—El Alcalde (ilegible). 5667

Entidades Menores

Junta Vecinal de Quintana de Rueda

ANUNCIO DE SUBASTA

Por esta Junta Vecinal de mi Presidencia se ha tomado el acuerdo de anunciar subasta pública del aprovechamiento de los pastos de los terrenos comunales y de propios, propiedad de la misma, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.— Objeto de la subasta: Aprovechamiento de los pastos comunales y de los pastos de los terrenos de propios.

Segunda.—Tipo de licitación: Pastos comunales, 75.000 (setenta y cinco mil) pesetas; pastos de propios, 75.000 (setenta y cinco mil) pesetas.

Tercera.—Forma de subasta: Por pujas a la llana, efectuándose la subasta separadamente de uno y otro aprovechamiento.

Cuarta.—Apertura de pliegos: Se efectuará en la Casa de Concejo de esta localidad a las doce horas del segundo domingo siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pago de los aprovechamientos se hará por adelantado al efectuar el contrato.

Quinta.—Plazo de adjudicación de los aprovechamientos: El treinta y uno de diciembre de 1980.

Sexta.— Los adjudicatarios vendrán obligados a formalizar el correspondiente contrato administrativo con esta Junta Vecinal.

Quintana de Rueda a 17 de diciembre de 1979.—El Presidente, Nemesio Herrero.

5689

Núm. 2393.—820 ptas.

Junta Vecinal de Villaquilambre

A las doce de la mañana del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y en las Escuelas Viejas, bajo la presidencia del que lo es de esta Junta Vecinal, tendrá lugar la apertura de las proposiciones presentadas a la subasta de parcelas de terreno de los bienes de propios de esta Junta Vecinal, sitas en los parajes de El Cabezo, A la Plaza, Granada y Pradiello del Medio y cuyas parcelas están descritas y deslindadas en el expediente al efecto, el que juntamente con el pliego de condiciones que rige para esta subasta y el precio tipo o base de licitación, está a disposición de todos aquellos a quienes in-

terese, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, todos los días hábiles, excepto los sábados y de siete a nueve de la tarde.

La presentación de proposiciones, de acuerdo con el modelo que se inserta al final, se hará en sobre cerrado y lacrado y hasta las nueve de la tarde del día quince del citado mes de enero, presentándose proposición por separado para cada parcela de las que se concurra. Los modelos de proposición y sobres, serán facilitados a aquellos que lo interesen.

Para optar a la subasta habrá de depositarse el diez por ciento del tipo de licitación de cada parcela a la que se concurra, depósito que puede hacerse en cualesquiera de las cuentas de esta Junta Vecinal y que son: Banco Español de Crédito-Sucursal de León, la núm. 870252-271 y Banco Popular Español-Sucursal de León, la núm. 70-16719-9, o mediante cheque a nombre de Junta Vecinal de Villaquilambre.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de con domicilio en núm. y con Documento Nacional de Identidad número, obrando en su propio nombre; en su propio nombre y en el de conjuntamente o en representación de para lo cual está plenamente facultado, presenta proposición para la parcela número de las sitas en el paraje de que subasta la Junta Vecinal de Villaquilambre, ofreciendo la cantidad de pesetas (.....), aceptando todo lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige para esta subasta, el que acepta y al que se somete, comprometiéndose a cumplir todo lo en el mismo estipulado.

Fecha y firma.

Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Villaquilambre (León).

Villaquilambre, 13 de diciembre de 1979.—El Presidente (ilegible).

5669

Núm. 2392.—1.380 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

D. Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 265 del año 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 28 de noviembre de 1979.—En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito núm. 2 de los de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante por Doña Dolores Alba

García, mayor de edad, soltera, industrial, vecina de Ponferrada, que actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad que forma con sus hermanas Doña Elisa y Doña Natalia, representada por el Procurador Don Manuel Martínez Martín, y defendida por el Letrado Don Santiago Rodríguez Monsalve Menéndez; y de otra como demandados por la Entidad Mercantil "Nocedo Industrial, S.A.", con domicilio social en León, representada por su Procurador Don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado Don Juan González Palacios, y Don Eutilio Astorgano Amigo, mayor de edad, industrial, vecino de Vega de Espinareda, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de locales de negocio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación —admitido en ambos efectos— interpuesto por la demandada Entidad Mercantil "Nocedo Industrial, S.A.", contra la sentencia que con fecha 17 de marzo de 1979 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto a nombre de la Entidad Mercantil "Nocedo Industrial, S.A.", contra la sentencia de 17 de marzo de 1979, pronunciada por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Ponferrada; debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparéncia ante esta Superioridad del demandado y apelado Don Rutilio Astorgano Amigo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isaac Fernández.—José García Aranda.—Germán Cabeza. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 28 noviembre de 1979.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Jesús Humanes.

5648

Núm. 2384.—1.860 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado de Distrito
núm. dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 884/78, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. Don Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 884/78, seguidos en virtud de denuncia formulada por el Interventor de Renfe D. Emiliano González Herrezuelo contra Joaquín García García y José Antonio García García, siendo parte además Renfe, sobre presunta estafa; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados, Joaquín García García y José Antonio García García, como responsables criminalmente en concepto de autores y sin concurrencia de circunstancias modificativas de dos faltas previstas y penadas en el artículo 597-3.º del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor a cada uno y pago de las costas del juicio por mitad y a que abonen a Renfe la cantidad de mil sesenta y seis pesetas, cada uno de dichos inculcados.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado".

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Joaquín García García, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 5622

**

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado de Distrito
núm. dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 959/79, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. Don Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 959/79, seguidos en virtud de denuncia formulada por la Policía Municipal, siendo partes Domiciano Lozano Blanco y Antonio Urcera Fulgueiras, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Urcera Fulgueiras, como responsable en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el art. 600 del vigente Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio y a que indemnice a Domiciano Lozano Blanco en la cantidad de cinco mil doscientas veintinueve pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado".

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Antonio Urcera Fulgueiras, cuyo domicilio en España se desconoce, expido y firmo el presente en León, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 5620

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1958/79, seguidos a instancia de Mario Zapatero Cristóbal contra Fermani, S. L., sobre despido.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día dieciséis de enero a las diez cuarenta y cinco de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Fermani, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5655

Anuncio particular

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles AVISO

En el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen se encuentra a disposición del público el proyecto de supresión del paso a nivel situado en el Km. 138/416 de la línea de Palencia a La Coruña, mediante la construcción de un paso superior en el mismo punto. El plazo de exposición al público terminará transcurridos 15 días a partir de la fecha de publicación.

El Director de la 7.ª Zona (ilegible).
5578 Núm. 2359.—240 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1979